



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

| REFERENCIA | |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA |
| Demandante: | CAROLINA SIERRA VALENCIA |
| Demandado: | GERMAN ROJAS CUELLAR |
| Radicación: | 41001-40-03-002-2019-00633-00 |
| Auto: | INTERLOCUTORIO |

Neiva, nueve (9) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Evidenciado el memorial que antecede obrante a folio 13 al 17 del cuaderno 1 suscrito por las partes, mediante el cual solicitan la terminación del presente asunto por conciliación extrajudicial celebrada el día 18 de mayo de 2020.

Advierte el Juzgado que la presente solicitud resulta procedente, toda vez que la misma se deriva de la voluntad de las partes según se desprende del acuerdo conciliatorio celebrado el día 18 de mayo de 2020, razón por la cual, habrá de disponerse la aprobación del acuerdo conciliatorio antes mencionado y en consecuencia ordenar a terminación del proceso por conciliación, el levantamiento de las medidas cautelares y el posterior archivo del proceso.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

DISPONE:

1. **APROBAR** el **ACUERDO CONCILIATORIO**, suscitado entre las partes, el día 18 de mayo de 2020.

2. **TERMINAR** el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, propuesto por **CAROLINA SIERRA VALENCIA**, contra **GERMAN ROJAS CUELLAR**, por conciliación extrajudicial celebrada el día 18 de mayo de 2020.

3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. En caso de existir remanente déjese a disposición del respectivo proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

4. **ORDENAR** la entrega del vehículo de placa **IRU-612**, a quien le fue retenido, conforme al Acta de Inventario N° A 1607 de fecha 11 de mayo de 2020, del Parqueadero SIA – SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS de Barranquilla - Colombia.

5. **DESGLOSAR** el título valor base de la presente ejecución a costa y a favor de la parte demandada, previo al pago de arancel judicial correspondiente.

6. **RECONOCER** personería al abogado JEISON MANUEL SANCHEZ MOTTA, identificado con la C.C. 7.722.433 de Neiva, portador de la T.P. 233.562 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la señora



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CAROLINA SIERRA VALENCIA en los términos y para los fines previsto en el memorial poder visto a folio 13.

7. NEGAR la renuncia a términos de notificación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 289 del Código General Del Proceso y negar la renuncia a términos de ejecutoria¹.

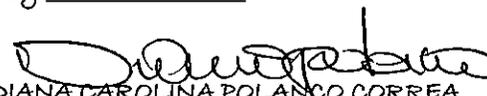
8. ARCHIVAR definitivamente el presente proceso, previa desanotación en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 48

Hoy 17 0 JUN 2023


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

¹Acción de Tutela Rad. 2012-00059 Magistrado Alberto Medina – Accionante: Asocobro Quintero; Accionado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva